CIRCULAR

202405620077343

San Juan de Pasto, 16 octubre 2024

PARA: TODO EL PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA, PROVISIONALES, PERIODO FIJO, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, Y PLANTA TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

Asunto: Constancia documental - Convocatoria a elecciones de representantes por parte de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para el periodo 2024 – 2026.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y coadyuvando en el respeto y los derechos de los trabajadores de carrera de los empleados públicos, se rige por lo estipulado en el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, en todas las entidades del Estado debe existir una Comisión de Personal, órgano integrado por dos (2) representantes de la Entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, elegidos por estos.

La importancia de la Comisión de Personal, coadyuva en el respeto por las normas y los derechos de carrera de los empleados públicos y guía a la Empresa, hacia el trabajo en equipo, mediante la participación, proposición, capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional. Igualmente, resuelve las reclamaciones por incorporación, desmejoramiento de las condiciones laborales, encargo, y en única instancia respecto de la inconformidad presentada por el evaluado en contra de la fijación de compromisos laborales en materia de Evaluación de Desempeño Laboral.

Que los requisitos de los aspirantes para poder conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. son:

1. Ser servidor de carrera o tener vinculación de carrera mediante nombramiento en Provisionalidad
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

Que una vez revisado y analizados los resultados de inscripción, se tiene que solo dos (2) personas se inscribieron y cumplen con los requisitos para poder conformar la Comisión de Personal, sin embargo en la normatividad legal vigente y la Circular 202405620067303 del veintiséis (26) de septiembre de 2024, se estipula que ***"para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual".***

De acuerdo a lo anterior, por medio de Circular 202405620074633 del ocho (08) de octubre de 2024, se prorrogó el tiempo de inscripción por el mismo término otorgado al inicio de la convocatoria que son cinco días, y se publicó el correspondiente cronograma para conformar la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

Sin embargo el resultado de inscritos se mantuvo en dos inscritos, que son:

Hora y Fecha de Inscripción	*Correo Electrónico*	*Nombres y Apellidos*	*Cargo*	*Red de Atención*	*Inscrito en Carrera*	*Cumple*
10/1/2024 15:52:46	profesionaloap1@pastosaludese.gov.co	Luis Eduardo Aguirre Ortiz	Profesional Universitario	Sede Administrativa	SI	SI
10/4/2024 8:09:34	cristianlopezd@hotmail.com	Cristian Fabio López Dulce	Profesional Universitario	Sede Administrativa	SI	SI

De acuerdo a lo anterior, podemos inferir que no se cumple con los lineamientos normativos de la Circular 202405620067303 del veintiséis (26) de septiembre de 2024 y la Circular 202405620074633 del ocho (08) de octubre de 2024 que

estipulan que *"para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso de elección, deberán inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos que acrediten las calidades previamente señaladas; de lo contrario, se prorrogará el período de inscripciones por un término igual"*.

Una vez cumplido con el proceso, nos encontramos ante una situación especial frente al proceso de elección de los representantes de los empleados, el cual es el *"Número insuficiente de servidores de carrera inscritos para representar a los empleados"*, por lo tanto se deja constancia documental de que agotado el procedimiento para adelantar el proceso de elección de los representantes de los empleados, se hizo imposible su conformación por circunstancias ajenas a la Administración e imputables a la falta de inscripción del número mínimo de candidatos de carrera.

En concordancia a lo anterior, nos permitimos informar que dando cumplimiento de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, velando siempre por los derechos de los trabajadores de carrera de los empleados públicos, se realizará nueva convocatoria en donde podrán participar como candidatos los servidores vinculados a la Empresa a través de nombramiento provisional.

Atentamente,

ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES
Asesora Grupo de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Lizeth Caicedo Chaves, Abogada Contratista, Grupo de Gestión de Talento Humano